



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL TALLAN

CREADO MEDIANTE LEY N° 15434, DEL 19 DE FEBRERO DE 1965  
RUC 20161499936

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 083-2024/MDET-A

Sincho Grande, 06 de noviembre del 2024.

**VISTO:** En Sesión Ordinaria N° 039-2024-MDET de fecha 06 de noviembre de 2024, sobre aprobación de CONVENIO DE ADHESION DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UN AGENTE SUNARP.

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 y ley N° 30305 concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Oficio N° 00815-2024-SUNARP/ZRI/EF, el Jefe Zonal (e) de la Zona Registral N° I- Sede Piura, solicita firma de convenio de adhesión para implementar el servicio de "Agente SUNARP".

Que, con Informe N° 326-2024/MDET-GIyDU-GAZR de fecha 18 de octubre de 2024, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, recomienda que teniendo conocimiento que la población realiza los servicios de publicidad en la Oficina Registral de Piura, lo que genera mayor gasto de tiempo y recursos económicos, es conveniente la implementación y funcionamiento de un módulo de atención de Agente SUNARP.

Que, el objeto del citado convenio es establecer el marco para la colaboración interinstitucional entre las partes para el desarrollo de actividades que promuevan el acercamiento de los servicios registrales a la ciudadanía en general.

Que, dentro de los compromisos de las partes, se tiene que la Entidad, se compromete a lo siguiente:

- Habilitar e implementar un espacio físico en sus instalaciones para el funcionamiento del módulo de atención denominado "Agente Sunarp", donde se brinde el Servicio de Publicidad Registral en Línea - SPRL, sin que medie contraprestación alguna por parte de LA SUNARP.
- Proporcionar el equipo mobiliario y equipo tecnológico necesarios para brindar de manera correcta y oportuna el Servicio de Publicidad Registral en Línea - SPRL, tales como escritorio, silla, computadora conectada a Internet usando la conexión cableada y/o WiFi, impresora, papel Bond, entre otros.
- El horario de atención en el módulo denominado "Agente Sunarp" deber ser, preferentemente, de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 horas.
- Asumir los gastos del personal que brindará atención en el módulo de servicio denominado "Agente Sunarp".
- Completar la información que se precisa en la "Declaración del personal que brindará atención en el módulo de servicio denominado Agente Sunarp", documento que forma parte integrante de EL CONVENIO.
- Brindar las facilidades necesarias a los ciudadanos que requieran realizar un trámite en el módulo de servicio denominado "Agente Sunarp", que comprende: orientación de los servicios habilitados en el SPRL, acceso al SPRL para tramitar el servicio de publicidad registral solicitado, impresión y entrega de la publicidad simple y/o certificada emitida a través del SPRL, en caso lo solicite el ciudadano; entre otras actividades vinculadas a la expedición de publicidad formal.
- Facilitar las instalaciones para el desarrollo de las actividades de capacitación que organice LA SUNARP, previa coordinación entre LAS PARTES
- Proporcionar las facilidades logísticas y tecnológicas para el desarrollo de las actividades de capacitación que organice LA SUNARP, previa coordinación entre LAS PARTES.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL TALLAN

CREADO MEDIANTE LEY N° 15434, DEL 19 DE FEBRERO DE 1965  
RUC 20161499936

Que, el artículo 9 numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe:

9°.- Atribuciones del Concejo Municipal

(...)

26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional o internacional y convenios interinstitucionales.

Que, en Sesión Ordinaria N° 039-2024-MDET de fecha 06 de noviembre de 2024, el Pleno del concejo municipal por unanimidad acordó la suscripción de CONVENIO DE ADHESION DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UN AGENTE SUNARP.

Que, estando a los considerandos anteriormente expuestos, a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, y lo acordado en sesión ordinaria de concejo, de fecha 06 de noviembre de 2024, con exoneración de trámite y lectura de aprobación del acta, **POR UNANIMIDAD** se acordó la suscripción del citado convenio.

En uso de las facultades conferidas por los artículos 17° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y modificatorias;

## SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **AUTORIZAR**, al Sr. Alcalde Prof. Javier More Vílchez, a suscribir el CONVENIO DE ADHESION DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UN AGENTE SUNARP.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento del presente acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, bajo los alcances de la normativa legal pertinente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL TALLAN  
*Javier More Vílchez*  
JAVIER MORE VILCHEZ  
ALCALDE

cc.  
Archivo.  
GM  
GlyDU